



PEREZ TELLO
NOTARÍA
CONSTATAACION NOTARIAL

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
NOTARIA DE LIMA
Calle Monte Rosa 171 - 2° Piso 2A2
C.C. Chacarilla del Estanque, Surco, Telf. 3213490
e-mail: oficio@notariapereztello.com

EN LIMA, SIENDO LAS CUATRO DE LA TARDE, DEL DÍA VEINTE (20) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), YO, **MARIA SOLEDAD PEREZ TELLO – ABOGADA, NOTARIA DE LIMA**; A SOLICITUD DE LA SEÑORITA **ANDREA CHAVEZ ESQUIVEL**, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 73612666, QUIÉN MANIFIESTA PROCEDER EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A; PROCEDO A CONSTATAR ARCHIVOS ADJUNTOS EN LA PAGINA WEB DE ANTAMINA: =====
CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO DE QUINCE (15) PAGINAS QUE SIGUE ACINTINUACION A LA FECHA SE ENCUENTRA ALOJADO EN LA PAGINA WEB www.antamina.com CON EL SIGUIENTE LINK <https://www.antamina.com/sobre-antamina/nuestras-operaciones/logistica/apendice-de-contratos/>: =====

* Estándar de prevención y respeto de Derechos Humanos

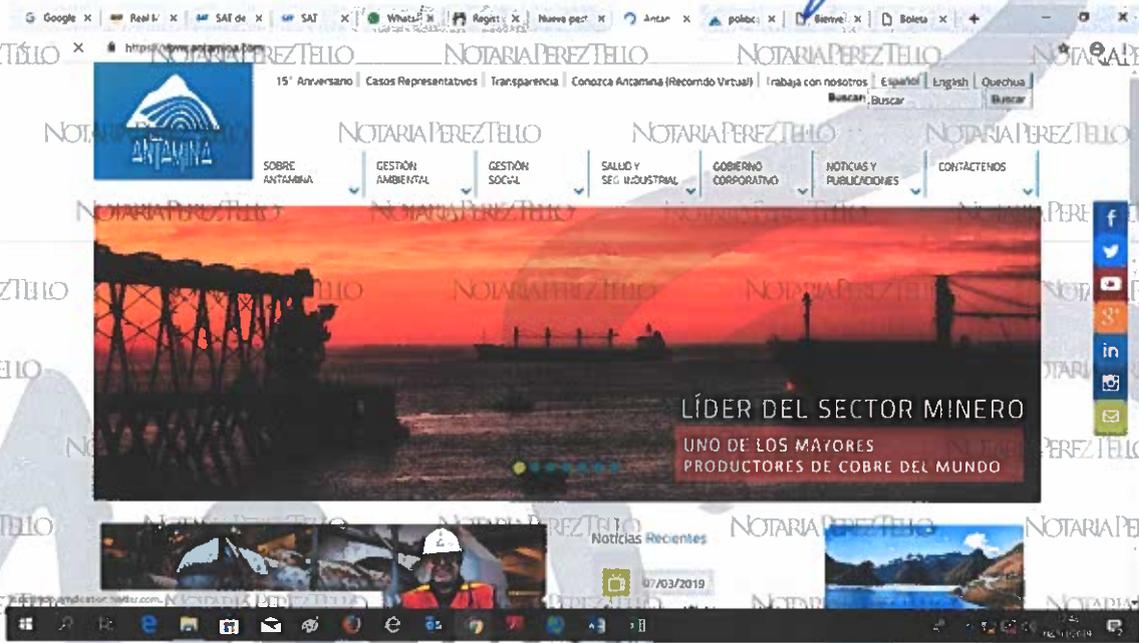
SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE ACTA LAS CAPTURAS DE PANTALLAS DEL INGRESO A LA PAGINA WEB. =====
SIENDO LAS CUATRO Y VEINTE DE LA TARDE, SE DIO POR CONCLUIDA LA PRESENTE CONSTATAACION, EXTENDIENDO LA PRESENTE EN DOS (02) JUEGOS ORIGINALES, DE LO QUE DOY FE. =====

MARIA SOLEDAD PEREZ TELLO
ABOGADA – NOTARIA DE LIMA



PEREZ TELLO NOTARÍA

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
NOTARIA DE LIMA
Calle Monte Rosa 171 - 2° Piso 2A2
C.C. Chorrillos del Estanque, Surco, Telf: 3213490
e-mail: oficio@notariapereztello.com





PEREZ TELLO NOTARÍA

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
NOTARIA DE LIMA
Calle Monte Rosa 171 - 2º Piso 2A2
C.C. Chacabambilla del Estanque Surco. Telf: 3213490
e-mail: oficio@notariapereztello.com



15º Aniversario | Casos Representativos | Transparencia | Conozca Antamina (Recomdo Virtual) | Trabaja con nosotros | Español | English | Quechua | Buscar

Apéndice de contratos

Inicio / Sobre Antamina / Nuestras Operaciones / Logística / Apéndice de contratos

Compartir en Facebook, Twitter, LinkedIn, and Email.



- Sobre Antamina
 - Quiénes somos
 - Nuestra Empresa
 - Misión, Visión y Valores
 - Nuestra Historia
 - Logros y Reconocimientos
 - Sistema Integrado de Gestión
 - Investigación de Excelencia
 - Evento Summit
 - Notas con Valor
 - Proveedores de Excelencia
- Nuestras Operaciones
 - Nuestros Negocios
 - Proceso de Producción
 - Componentes de la mina
 - Mantenimiento
 - Logística
 - Uso del agua
 - Comité de Transparencia
 - Comité de Seguridad
 - Registro de Proveedores
 - Ingreso a las instalaciones

- Procedimiento de reclutamiento de personal Local (procedimiento de selección de personal para abril 2016)
- Licenciamiento MMS - Abril 2016
- Requerimientos de tecnologías de información y telecomunicaciones
- Plan Estratégico de Soños estratégicos
- Procedimiento de Reclutamiento de RADIC para SLE mayo 2016
- Política SMARCDH (Política de Salud y Seguridad Industrial, Medio Ambiente, Relaciones Comunitarias y Derechos Humanos)
- Estándar de prevención y respeto de Derechos Humanos
- Política de Derechos Humanos de Antamina
- Procedimiento man mano del desempeño social de socios estratégicos

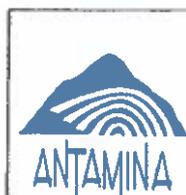


	ESTANDAR DE PREVENCION Y RESPETO DE DERECHOS HUMANOS		Compañía Minera Antamina S.A.
	Sistema de Gestión Social		
	Código: DC-521	Versión: 01	
	Área: Relaciones Gubernamentales, Desarrollo Sostenible, Gestión Social y Tierras	Página 3 de 15	

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
NOTARIA DE LIMA
 Calle Marite Rosa 111 - 2° Piso 2A2
 C.C. Chacarilla del Estanque, Surco, Telf. 3213490
 e-mail: oficio@notariapereztello.com

INDICE / CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	4
2.	ALCANCE	4
3.	REFERENCIAS LEGALES Y OTRAS NORMAS	4
4.	ESPECIFICACIONES	4
5.	RESPONSABLES	10
6.	REGISTROS, CONTROLES Y DOCUMENTOS	10
7.	REVISION	11
8.	ANEXOS.....	11



ESTANDAR DE PREVENCION Y RESPETO DE DERECHOS HUMANOS

Sistema de Gestión Social

Código: DC-521

Versión: 01

Área: Relaciones
Gubernamentales,
Desarrollo Sostenible,
Gestión Social y Tierras

Página 4 de 15

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
NOTARIA DE LIMA
Calle Monte Rosa 11-2° Piso 2A2
C.C. Chacarilla del Estanco, Surco, Telf. 3213490
e-mail: oficio@notariapereztello.com

**Compañía
Minera
Antamina S.A.**

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que seguirá Compañía Minera Antamina (Antamina) con el objetivo de conocer y respetar los Derechos Humanos, actuando de manera que no se generen situaciones que limiten su ejercicio, ya sea de forma directa o por complicidad, de nuestros empleados, trabajadores de la cadena del suministro, las comunidades vecinas o de otras personas que pudieran ser impactadas por nuestras actividades, con especial énfasis en los derechos de las mujeres, los niños y los grupos vulnerables.

2. ALCANCE

Se aplica a los trabajadores que laboran en las distintas sedes de Antamina, incluyendo los socios estratégicos.

3. REFERENCIAS LEGALES Y OTRAS NORMAS

- Constitución Política del Perú, 1993.
- Declaración Universal de los Derechos Universales, 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969.
- Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo, 1973.
- Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, 1999.
- Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos, 2000.
- Política de Salud y Seguridad Industrial, Medio Ambiente, Relaciones Comunitarias y Derechos Humanos.
- Política de Derechos Humanos de Antamina.
- Política de Gestión de Riesgos.
- Código de Conducta de Antamina.
- GEO-SIGR-M001 Manual del Sistema Integral de Gestión de Riesgos de Antamina (SIGRA).
- Procedimiento de Atención de Reclamos.

4. ESPECIFICACIONES

4.1 COMPROMISO DE ANTAMINA

- **Respetar los Derechos Humanos en todas las actividades que realicemos:**
Actuaremos razonablemente para evitar infringir los derechos de las personas y

	ESTANDAR DE PREVENCION Y RESPETO DE DERECHOS HUMANOS		MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO NOTARIA DE LIMA Calle Monte Rosa 171 - 2° Piso 2A2 C.C. Chacarilla del Estanque, Surco, Telf. 3213490 e-mail: oficio@notariapereztello.com
	Sistema de Gestión Social		
	Código: DC-521	Versión: 01	
	Área: Relaciones Gubernamentales, Desarrollo Sostenible, Gestión Social y Tierras	Página 5 de 15	
			Compañía Minera Antamina S.A.

grupos de interés. Asimismo, atendemos rápidamente los impactos adversos potenciales o reales de nuestras operaciones, de conformidad con la normativa internacional sobre Derechos Humanos y los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

- **Garantizar la dignidad, las libertades fundamentales y Derechos Humanos de nuestros empleados, nuestros contratistas y las comunidades en las que vivimos y trabajamos:** Buscamos asegurar que los Derechos Humanos sean controlados de manera adecuada dentro del marco de la gestión de riesgos de Antamina a través de la metodología SIGRA. Así como promoveremos una cultura corporativa de responsabilidad social y respeto por los Derechos Humanos.
- **Regirnos por los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos:** Nos guiaremos por los presentes principios en lo que respecta al uso de la fuerza y adecuaremos el actuar de nuestra seguridad privada y nuestros convenios con los proveedores de seguridad pública a dichos estándares. Para cumplir cabalmente con esta finalidad, adecuaremos todas las normas y protocolos internos a los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos.
- **Cumplir y hacer respetar en todo momento el ordenamiento jurídico nacional:** Respetaremos en todas las actividades que realicemos los procesos gubernamentales locales y las leyes nacionales.
- **Promover la Tolerancia Cero en cuanto a las violaciones de los Derechos Humanos:** En aras de una conducta coherente no toleraremos cualquier tipo de conducta violatoria hacia los Derechos Humanos por parte de nuestros proveedores de bienes y servicios, lo que incluye aspectos vinculados al trabajo infantil, el trato inhumano y el trabajo forzado, el uso de la fuerza, el ejercicio de la sindicalización, a una defensa y juicio justos, a la libertad de creencias y expresión, a la no discriminación, a la vida privada, a la seguridad de la persona, entre otros.
- **Respetar los derechos de las comunidades:** Respetaremos los derechos culturales de las comunidades con las que trabajaremos. Por tal motivo, creemos que es fundamental informar a las comunidades sobre las características de nuestras operaciones, buscando su participación activa en las decisiones que se tomen en los procesos que les atañen. Así como utilizar eficientemente los recursos para las poblaciones de nuestra zona de influencia estratégica y así promover el desarrollo sostenible de la misma.

	ESTANDAR DE PREVENCIÓN Y RESPETO DE DERECHOS HUMANOS		MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO NOTARIA DE LIMA Calle Monte Rosa 171 - 2° Piso 2A2 C.C. Chacarilla del Estaboya, Surco, Telf. 3213490 e-mail: oficio@notariapereztello.com
	Sistema de Gestión Social		
	Código: DC-521	Versión: 01	
	Área: Relaciones Gubernamentales, Desarrollo Sostenible, Gestión Social y Tierras	Página 6 de 15	
			Compañía Minera Antamina S.A.

4.2 MARCO DE ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Antamina ha priorizado los siguientes 10 grupos de Derechos expresados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas para efectivizar el presente estándar y asegurar su cumplimiento:

1. Vida e integridad personal

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Alcance para Antamina

- Promover que la seguridad pública cumpla con el efectivo ejercicio de sus funciones respetando los Derechos Humanos.
- Prohibir a la seguridad privada el uso excesivo de la fuerza con el personal y/o terceros.
- Prohibir a la seguridad privada que realice cualquier tipo de detenciones arbitrarias.
- Evaluar constantemente el impacto en Derechos Humanos de las acciones relativas a la seguridad de la empresa.

2. Trabajo, condiciones laborales, prohibición de esclavitud, seguridad social

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

	ESTANDAR DE PREVENCIÓN Y RESPETO DE DERECHOS HUMANOS		MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO NOTARIA DE LIMA Calle Monte Rosa 171 - 2° Piso 2A2 C.C. Chacarilla de Estanque, Surco, Telf. 3213490 e-mail: oficina@notariapereztello.com
	Sistema de Gestión Social		
	Código: DC-521	Versión: 01	
	Área: Relaciones Gubernamentales, Desarrollo Sostenible, Gestión Social y Tierras	Página 7 de 15	Compañía Minera Antamina S.A.

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Alcance para Antamina

- Permitir y garantizar el ejercicio de la sindicalización.
- Cumplir con el derecho a la seguridad social (jubilación, licencia materna)
- Generar condiciones para acceder a un trabajo en dignas condiciones.
- Prohibir el trabajo infantil.
- Sistema de compensaciones que garantice la equidad y no discriminación, reconociendo el salario diferenciado por desempeño y experiencia para las mismas posiciones.

3. Acceso a la justicia y debido proceso

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Alcance para Antamina

- Promover la mejora constante del Procedimiento de Atención de Reclamos para recibir, atender y sistematizar quejas, denuncias y reclamos de trabajadores y público afectados por acciones de la empresa.

4. Igualdad y no discriminación

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país

	ESTANDAR DE PREVENCION Y RESPETO DE DERECHOS HUMANOS		MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO NOTARIA DE LIMA Calle Monte Rosa 17 - 2° Piso 2A2 C.C. Chacarilla del Estanque, Surco, Telf. 3213490 e-mail: oficio@notariapereztello.com
	Sistema de Gestión Social		
	Código: DC-521	Versión: 01	
	Área: Relaciones Gubernamentales, Desarrollo Sostenible, Gestión Social y Tierras	Página 8 de 15	
			Compañía Minera Antamina S.A.

independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Alcance para Antamina

- Prohibir y sancionar cualquier acto de discriminación en el proceso de selección, contratación y las relaciones entre trabajadores por motivos de género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, religión, creencia política, orientación sexual o de cualquier otra índole.
- Si la empresa propicia la contratación de trabajadores de su área de influencia operativa esto debe quedar expresamente señalado en sus procedimientos de contratación.

5. Libertad de pensamiento, conciencia y religión

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Alcance para Antamina

- Prohibir y sancionar todos aquellos actos que atenten contra la diversidad religiosa y la imposición de ideas.
- Establecer acomodos razonables en concordancia con las creencias religiosas.

6. Participación política y ciudadana

Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Alcance para Antamina

- No prohibir ni impedir filiaciones políticas.
- No prohibir ni impedir participación en política e incidencia ciudadana.

	ESTANDAR DE PREVENCION Y RESPETO DE DERECHOS HUMANOS		MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO NOTARIA DE LIMA Calle Monte Rosa 171 - 2° Piso 2A2 C.C. Chacarilla del Estanque, Surco, Telf. 3213490 e-mail: oficio@notariapereztello.com
	Sistema de Gestión Social		
	Código: DC-521	Versión: 01	
	Area: Relaciones Gubernamentales, Desarrollo Sostenible, Gestión Social y Tierras	Página 9 de 15	
			Compañía Minera Antamina S.A.

7. Libertad de opinión, expresión y acceso a la información

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Alcance para Antamina

- No prohibir las expresiones o manifestaciones de opinión respetuosas.
- No sancionar a ningún trabajador por emitir de manera respetuosa sus opiniones.
- Promover una cultura de transparencia y sinceridad al interior de la empresa.

8. Vida privada e intimidad

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Alcance para Antamina

- Prohibir y sancionar cualquier acto de discriminación contra las personas por pertenecer a cualquier tipo de minorías sexuales, participación religiosa o política.

9. Medio ambiente sano

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Alcance para Antamina

- Minimizar los posibles impactos negativos de las actividades para evitar la contaminación del medio ambiente y asegurar el buen uso de los recursos naturales por parte de los proveedores de la empresa.

10. Propiedad

Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Alcance para Antamina

- Respetar los acuerdos y límites de tierras de entornos poblacionales y propietarios privados.

	ESTANDAR DE PREVENCION Y RESPETO DE DERECHOS HUMANOS		Compañía Minera Antamina S.A.
	Sistema de Gestión Social		
	Código: DC-521	Versión: 01	
	Área: Relaciones Gubernamentales, Desarrollo Sostenible, Gestión Social y Tierras	Página 10 de 15	

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
 NOTARIA DE LIMA
 Calle Monte Rosa 171 - 2° Piso 2A2
 C.C. Chacarilla del Estarique, Surco, Telf. 3213490
 e-mail: oficio@notariapereztello.com

5. RESPONSABLES

5.1 Presidente y CEO

- Proporciona evidencia de su compromiso con el Respeto sobre los Derechos Humanos a través del establecimiento de la Política de Derechos Humanos.
- Comunica la importancia del cumplimiento de la Política de Derechos Humanos a toda la Compañía.

5.2 Vicepresidencias y Gerencias Senior

- Promueve el cumplimiento de la Política de Derechos Humanos en las áreas de su responsabilidad.

5.3 Oficial de Derechos Humanos

- Asegura el cumplimiento del Estándar de Prevención y Respeto de los Derechos Humanos, a través de la capacitación a los trabajadores y asesorías requeridas por los equipos de trabajo en temas de derechos humanos y Principios Voluntarios.
- Es responsable de gestionar, controlar y realizar seguimiento a los riesgos y controles asociados a Derechos Humanos.
- Participa en los espacios de discusión y desarrollo de los temas relacionados a derechos humanos que Antamina priorice en el país.
- Acopia y sistematiza la información sobre derechos humanos producida por las distintas instancias de Antamina.
- Promueve el enfoque de derechos humanos en el diseño de sistemas, políticas y procedimientos de Antamina.
- Elabora reportes periódicos y dar seguimiento a los reclamos y compromisos relacionados a derechos humanos.

5.4 Trabajadores

- Cumple con la Política de Derechos Humanos y el Estándar de Prevención y Respeto de los Derechos Humanos.

6. REGISTROS, CONTROLES Y DOCUMENTOS

- Bow Ties de los Riesgos de Derechos Humanos (Formato GEO-SIGR-FR001)
- Matriz de Control Interno de los Riesgos de Derechos Humanos
- Reporte de Seguimiento de reclamos y compromisos de Derechos Humanos

	ESTANDAR DE PREVENCION Y RESPETO DE DERECHOS HUMANOS		Compañía Minera Antamina S.A.
	Sistema de Gestión Social		
	Código: DC-521	Versión: 01	
	Área: Relaciones Gubernamentales, Desarrollo Sostenible, Gestión Social y Tierras	Página 11 de 15	

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
NOTARIA DE LIMA
 Calle Monte Rosa 1702 2° Pto 2A2
 C.C. Chacarilla del Estanjillo, Cercro, Telf. 3213490
 e-mail: oficio@notariapereztello.com

7. REVISION

El presente estándar será revisado periódicamente y actualizado según requerimiento del Oficial de Derechos Humanos.

8. ANEXOS

8.1 Anexo N° 1: Extracto de los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos



**ESTANDAR DE PREVENCION Y RESPETO
DE DERECHOS HUMANOS**

Sistema de Gestión Social

Código: DC-521

Versión: 01

**Area: Relaciones
Gubernamentales,
Desarrollo Sostenible,
Gestión Social y Tierras**

Página 12 de 15

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
NOTARIA DE LIMA
Calle Morúa Rosa 1711 2° Piso 2A2
C.C. Chacarilla de Estanque, Surco, Telf. 3213490
e-mail: oficio@notariapereztello.com

**Compañía
Minera
Antamina S.A.**

Anexo N° 1: Extracto de los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos

Los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos fueron creados en el año 2000 a partir de la iniciativa de gobiernos, empresas extractivas y ONG con el objeto de implantar una guía para resguardar la seguridad de las operaciones extractivas en zonas de conflictividad, a través de un marco operacional donde los derechos humanos y las libertades fundamentales fueran respetados.

1.1. Los Principios Voluntarios

- ❖ **Reconocer que la seguridad es una necesidad fundamental compartida por individuos, comunidades, empresas y Estado. Además se debe reconocer la dificultad global de las empresas extractivas de encarar temas relacionados a seguridad.**
- ❖ **Entender que en el Estado recae la responsabilidad principal de promover y proteger los derechos humanos y asegurar que todas las partes implicadas en un conflicto tomen en cuenta el marco legal humanitario.**
- ❖ **Poner énfasis en la importancia de salvaguardar la integridad del personal y la propiedad de las empresas, las cuales se comprometen a actuar de manera consistente con el marco legal establecido por el país donde operan.**
- ❖ **Tomar en cuenta el impacto que las prácticas empresariales pueden generar en las comunidades locales.**
- ❖ **Entender que contar con información útil y creíble es un componente vital para asegurar la seguridad y la protección de los derechos humanos.**
- ❖ **Reconocer que los gobiernos y las instituciones multilaterales que promueven los Principios Voluntarios deben proveer ayuda a los países que deciden asumirlos en su reforma de seguridad, desarrollando capacidades institucionales y fortaleciendo el marco legal de cada país.**

1.2. Las tres categorías de los Principios Voluntarios

Evaluación de riesgo

La habilidad para evaluar los riesgos en el ambiente operativo de una compañía es crucial para la seguridad del personal, las comunidades locales y los activos.

Para una evaluación de riesgo efectiva se debe tomar en cuenta los siguientes factores:

- Identificación de los riesgos de seguridad.
- Registros relativos a los Derechos Humanos.

	ESTANDAR DE PREVENCION Y RESPETO DE DERECHOS HUMANOS		MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO NOTARIA DE LIMA Calle Monte Rosa 171 - 2° Piso 2A2 C.C. Chacarilla del Estanque, Surco, Telf. 3213490 e-mail: eficio@notariapereztello.com
	Sistema de Gestión Social		
	Código: DC-521	Versión: 01	
	Area: Relaciones Gubernamentales, Desarrollo Sostenible, Gestión Social y Tierras	Página 13 de 15	
			Compañía Mineta Antamina S.A.

- El imperio de la ley.
- Análisis de conflictos.
- Transferencia de equipos.

Interacciones entre las compañías y la Seguridad Pública

I. Arreglos relativos a la Seguridad:

- Las compañías deben consultar con regularidad con los gobiernos anfitriones y las comunidades locales acerca del impacto de sus arreglos de seguridad en dichas comunidades.
- Las compañías deben comunicar sus políticas referentes a conducta ética y derechos humanos a los responsables de la seguridad pública y expresar su deseo de que los servicios de seguridad se presten de conformidad con esas políticas por parte de personal debidamente entrenado.
- Las compañías deben animar a los gobiernos anfitriones para que permitan suscribir acuerdos de seguridad transparentes y de fácil acceso para el público, sujeto a cualquier preocupación que surja en materia de seguridad.

II. Despliegue y Conducta:

- El rol fundamental de la seguridad pública debe ser el de mantener el imperio de la ley, incluyendo la salvaguarda de los derechos humanos, contrarrestando los actos de agresión que amenacen al personal y las instalaciones de la compañía.
- La importación y exportación de equipos debe cumplir con todos los requisitos de ley aplicables. Las compañías que suministran equipos a la seguridad pública debe tomar todas las medias apropiadas y legítimas para mitigar cualquier consecuencia negativa que se pueda prever.
- Las compañías deben ejercer su influencia para promover los diferentes principios relativos a la seguridad pública: (a) ninguna persona con implicaciones creíbles en abuso de los derechos humanos debe prestar sus servicios de seguridad a las compañías; (b) la fuerza sólo se debe emplear cuando sea estrictamente necesario y en una medida proporcional a la amenaza; (c) los derechos de las personas no se deben violar mientras ejerzan sus derechos de libre asociación y de reunión pacífica, el derecho a participar en pactos colectivos, u otros derechos similares de los empleados de la compañía, reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración OIT sobre Principios Fundamentales y Derechos en el Trabajo.
- En casos en que la seguridad pública haga uso de la fuerza física, dichos incidentes deben ser reportados a las autoridades competentes y a la compañía. Cuando se usa la fuerza, se debe prestar asistencia médica a los heridos, aun a los atacantes.



**ESTANDAR DE PREVENCIÓN Y RESPETO
DE DERECHOS HUMANOS**

Sistema de Gestión Social

Código: DC-521

Versión: 01

**Área: Relaciones
Gubernamentales,
Desarrollo Sostenible,
Gestión Social y Tierras**

Página 14 de 15

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
NOTARIA DE LIMA
Calle Monte Rosa 171 - 2° Piso 2A2
C.C. Chacarilla del Estanque, Surco, Telf. 321.1490
e-mail: oficio@notariapereztello.com

**Compañía
Minera
Antamina S.A.**

III. Consultas y Asesoría

- Las compañías deben sostener reuniones estructuradas con las fuerzas de seguridad pública regularmente, con el fin de discutir asuntos relativos a la seguridad, los derechos humanos y la seguridad del área de trabajo.
- En sus consultas con los gobiernos anfitriones, las compañías deben tomar todas las medidas apropiadas para promover la observancia de los principios aplicables de cumplimiento del derecho internacional.
- Las compañías deben respaldar los esfuerzos de los gobiernos, la sociedad civil y las instituciones multilaterales para suministrar entrenamiento y educación a las fuerzas de seguridad pública.

IV. Respuestas a los abusos de los Derechos Humanos

- Las compañías deben registrar y reportar toda acusación creíble sobre abusos de los derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad pública en sus áreas de operación a las autoridades correspondientes del gobierno anfitrión.
- Las compañías deben controlar activamente el estado de las investigaciones y presionar para que se llegue a una solución apropiada.
- En la medida posible, las compañías deben controlar el uso de equipos suministrados por la compañía e investigar debidamente las situaciones en las que se utilice tal equipo de manera indebida.
- Se debe hacer todo lo posible por garantizar que la información utilizada como base de acusaciones de abuso de los derechos humanos sea creíble y se base en evidencias confiables.

Interacciones entre las compañías y la Seguridad Privada

- La empresa de seguridad privada debe observar las políticas de la compañía contratante en cuanto se refiere a conducta ética y derechos humanos; la ley y las normas profesionales del país en que se está operando; las mejores prácticas que surgen desarrolladas por la industria, la sociedad civil y los gobiernos; y, además, deben propiciar el respeto por el derecho internacional humanitario.
- La seguridad privada debe mantener altos niveles técnicos y profesionales de competencia profesional.
- La seguridad privada debe obrar de manera lícita.
- La seguridad privada debe tener políticas relativas a la conducta apropiada y el uso local de la fuerza.
- Todas las acusaciones sobre abuso de derechos humanos por parte de las empresas de seguridad privada se deben registrar.
- De conformidad con sus funciones, las empresas de seguridad privada se deben limitar a la prestación de servicios preventivos y defensivos y no deben involucrarse en actividades que son de exclusiva responsabilidad de las autoridades militares o de policía.

	ESTANDAR DE PREVENCIÓN Y RESPETO DE DERECHOS HUMANOS		MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO NOTARIA DE LIMA Calle Morúa Rosa 171 - 2° Piso 2A2 C.C. Chacarilla del Estanque, Surco, Telf. 3273490 e-mail: oficio@notariapereztello.com
	Sistema de Gestión Social		
	Código: DC-521	Versión: 01	
	Area: Relaciones Gubernamentales, Desarrollo Sostenible, Gestión Social y Tierras	Página 15 de 15	
			Compañía Minera Antamina S.A.

- Las empresas de seguridad privada deben: (a) no emplear personas que de manera creíble estén implicadas en abuso de los derechos humanos para que presten servicios de seguridad; (b) utilizar la fuerza solamente cuando sea estrictamente necesario y en una medida proporcional a la amenaza; y (c) no violar los derechos de las personas cuando éstas ejerzan el derecho de libre asociación y de reunión pacífica, con el objeto de participar en pactos colectivos, u otros derechos similares de los empleados de la compañía.
- En los casos en que se emplea la fuerza física, las empresas de seguridad privada deben investigar debidamente y reportar el incidente a la Compañía. La compañía de seguridad privada debe remitir el asunto a las autoridades locales y/o tomar acciones disciplinarias cuando sea del caso. Cuando se utiliza la fuerza, se debe prestar atención médica a las personas heridas, incluso a los atacantes.
- Las empresas de seguridad privada deben mantener la confidencialidad de la información que obtengan a título de proveedores del servicio, excepto cuando el hacerlo pueda perjudicar los principios contenidos en el presente documento.

Para minimizar el riesgo de que la seguridad privada exceda su autoridad como proveedores de servicios de seguridad, y para promover el respeto por los derechos humanos en general, hemos desarrollado los siguientes Principios Voluntarios y directrices adicionales:

- Donde sea el caso, las compañías deben incluir los principios descritos anteriormente como disposiciones contractuales en los acuerdos suscritos con contratistas de seguridad privada y garantizar que el personal de seguridad privada esté debidamente entrenado para respetar los derechos de los empleados y de la comunidad local.
- Las compañías deben consultar y controlar a los proveedores de servicios de seguridad privada, para asegurarse de que cumplan su obligación de prestar dichos servicios de manera consistente con los principios anteriormente descritos.
- Las compañías deben estudiar la trayectoria de quienes van a prestar el servicio de seguridad privada, especialmente con respecto al uso excesivo de la fuerza.

Las compañías deben consultar con otras compañías, funcionarios del país de origen, funcionarios del país anfitrión, y con la sociedad civil con respecto a sus experiencias relativas a seguridad privada.